



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe Técnico N°052-2023-MTC/34.01.03-JCA, del 22 de junio de 2023, elaborado por el Especialista I en Control Patrimonial y el Informe N° 0772-2023-MTC/34-2019.01.03.01, del 22 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento" (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N° 1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, del 15 de julio de 2019, establece que, *"los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos"*;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la*



Resolución Jefatural

gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 47 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, define a la baja de bienes muebles patrimoniales, de la siguiente manera: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (...)”;*

Que, el inciso c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la referida Directiva N°006-2021-EF/54.01 establece como una de las causales para la baja de un bien mueble patrimonial, el estado de excedencia y la define como *“situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”;*

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la mencionada Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que *“En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;*

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición *“Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”;* y que, asimismo, el artículo 64° de la referida Directiva señala que *“La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”;*

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva señala en relación con la Gestión de Bienes Muebles No Patrimoniales que *“Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”;*

Que, mediante Oficio N°0224-04-23/FDPPF del 26 de abril de 2023, la Federación Deportiva Peruana de Paleta Frontón, manifiesta que después de haber participado de manera exitosa en los Juegos Panamericanos Lima 2019, solicita al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos el apoyo en calidad de donación de diferentes bienes, entre equipamiento deportivo y mobiliario;

Que, mediante Informe Técnico N°052-2023-MTC/34.01.03-JCA, del 22 de



Resolución Jefatural

junio de 2023, elaborado por el Especialista I en Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, se evalúa, sustenta y recomienda la baja patrimonial y respectiva donación de ocho (08) bienes muebles; así como la donación de doscientos ochenta y siete (287) bienes muebles no patrimoniales a favor de la Federación Deportiva Peruana de Paleta Frontón, los cuales se encuentran comprendidos dentro de los bienes muebles, en calidad de excedencia en la entidad, recomendados para su disposición por la Subdirección de Deportes a través del Informe N°014-2023-MTC/34.11.01/AQR y por la Subdirección de Gestión de Sedes mediante el Informe N°073-2023-MTC/34.11.02/CRRF;

Que, mediante Informe N° 0772-2023-MTC/34-2019.01.03.01, del 22 de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, informa que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N°052-2023-MTC/34.01.03-JCA, respecto a la baja patrimonial y contable, y la donación de bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales a favor de la Federación Deportiva Peruana de Paleta Frontón, reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la baja patrimonial y contable, y su respectiva donación de ocho (8) bienes muebles patrimoniales, así como la donación de doscientos ochenta y siete (287) bienes muebles no patrimoniales, a favor de la Federación Deportiva Peruana de Paleta Frontón; los cuales se detallan en el Anexo N°01, Anexo N° 02 y Anexo N° 03, respectivamente, de la presente Resolución;

Con el visado del Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución directoral ejecutiva N° 0318-2022-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial y contable, por la causal de estado de excedencia, de ocho (8) bienes muebles patrimoniales, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/. 2,913.12 (dos mil novecientos trece y 12/100 soles).

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad ejecute la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes



Resolución Jefatural

muebles que se detallan en el Anexo N°1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la disposición final en calidad de donación de ocho (8) bienes muebles patrimoniales, detallados en el Anexo N°2 que forma parte integrante de la presente Resolución, dados de baja por causal de excedencia, que efectúa el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos a favor de la Federación Deportiva Peruana de Paleta Frontón.

Artículo 4.- Aprobar la disposición final de donación de doscientos ochenta y siete (287) bienes muebles no patrimoniales, detallados en el Anexo N°3 que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Federación Deportiva Peruana de Paleta Frontón.

Artículo 5.- Disponer que el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Legado de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos realice los actos necesarios para concretar la donación de los bienes muebles detallados en los Anexos N°2 y N°03 que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y a la Federación Deportiva Peruana de Paleta Frontón, para los fines pertinentes.

Artículo 7.- Precisar que la Federación beneficiaria es responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (www.gob.pe/lima2019), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y
PARAPANAMERICANOS

ANEXO N° 1

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIÓN	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	CAUSAL DE BAJA	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECIACIÓN S/	VALOR NETO S/
1	746427960144	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.98 X 0.67 X 1.04M	GRIS	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
2	746427960192	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.98 X 0.67 X 1.04M	GRIS	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
3	746444910029	GABINETE PARA 250 LLAVES	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.70 x 0.84 x 0.35M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 319.66	S/ -	S/ 319.66
4	746448425284	MESA ALTA TIPO COCTEL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.60 X 0.96M	NEGRO/PLATEADO	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 349.00	S/ -	S/ 349.00
5	746448425294	MESA ALTA TIPO COCTEL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.60 X 0.96M	NEGRO/PLATEADO	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 349.00	S/ -	S/ 349.00
6	746448425301	MESA ALTA TIPO COCTEL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.60 X 0.96M	NEGRO/PLATEADO	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 349.00	S/ -	S/ 349.00
7	746448425303	MESA ALTA TIPO COCTEL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.60 X 0.96M	NEGRO/PLATEADO	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 349.00	S/ -	S/ 349.00
8	746460980035	MODULO DE RECEPCION GRANDE	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	1.20 X 1.80 X 0.90M	BLANCO	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 571.00	S/ -	S/ 571.00
TOTAL											S/ 2,913.12	S/ -	S/ 2,913.12

RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO S/
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	8	2,913.12
Total general		8	2,913.12

RESUMEN POR ÍTEM

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	2	626.46
GABINETE PARA 250 LLAVES	1	319.66
MESA ALTA TIPO COCTEL	4	1,396.00
MODULO DE RECEPCION GRANDE	1	571.00
Total general	8	2,913.12

ANEXO N° 2

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIÓN	COLOR	ESTADO	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECIACIÓN S/	VALOR NETO S/
1	746427960144	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.98 X 0.67 X 1.04M	GRIS	REGULAR	S/ 313.230	S/ -	S/ 313.23
2	746427960192	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.98 X 0.67 X 1.04M	GRIS	REGULAR	S/ 313.230	S/ -	S/ 313.23
3	746444910029	GABINETE PARA 250 LLAVES	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.70 x 0.84 x 0.35M	PLOMO	REGULAR	S/ 319.660	S/ -	S/ 319.66
4	746448425284	MESA ALTA TIPO COCTEL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.60 X 0.96M	NEGRO/PLATEADO	REGULAR	S/ 349.000	S/ -	S/ 349.00
5	746448425294	MESA ALTA TIPO COCTEL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.60 X 0.96M	NEGRO/PLATEADO	REGULAR	S/ 349.000	S/ -	S/ 349.00
6	746448425301	MESA ALTA TIPO COCTEL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.60 X 0.96M	NEGRO/PLATEADO	REGULAR	S/ 349.000	S/ -	S/ 349.00
7	746448425303	MESA ALTA TIPO COCTEL	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.60 X 0.96M	NEGRO/PLATEADO	REGULAR	S/ 349.000	S/ -	S/ 349.00
8	746460980035	MODULO DE RECEPCION GRANDE	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	1.20 X 1.80 X 0.90M	BLANCO	REGULAR	S/ 571.000	S/ -	S/ 571.00
TOTAL									S/ 2,913.12	S/ -	S/ 2,913.12

RESUMEN POR ÍTEM

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	2	626.46
GABINETE PARA 250 LLAVES	1	319.66
MESA ALTA TIPO COCTEL	4	1,396.00
MODULO DE RECEPCION GRANDE	1	571.00
Total general	8	2,913.12

ANEXO N° 3

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CANTIDAD
1	NO APLICA	BOLAS DE FRONTÓN PERUANO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NEGRO	REGULAR	29
2	NO APLICA	BOLAS DE GOMA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	133
3	NO APLICA	BOLAS FRONTENIS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	91
4	NO APLICA	LÁMPARA ALTA PARA ESPACIOS COMPARTIDOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PLATEADO	REGULAR	2
5	NO APLICA	LÁMPARA CUELLO DE GANSO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NEGRO	REGULAR	10
6	NO APLICA	LÁMPARA DE ESCRITORIO CON CLIP	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PLATEADO	REGULAR	10
7	NO APLICA	RELOJ DE PARED ANÁLOGO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PLATEADO	REGULAR	2
8	NO APLICA	TACHO DE BASURA CON MALLA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NEGRO	REGULAR	10
							<u>TOTAL</u>	<u>287</u>